

PROY. N° 940
 ESCALAFON Y PENSIONES
 21 MAY 2021

GOBIERNO REGIONAL
 PIURA

10 JUN 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Decenio De la Igualdad De Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral Regional N° 007021

Visto, los Expediente N° 03137 – 10195 - 2021 Y demás documentos que se adjuntan en un total de (18) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, mediante el anexo de la presente Resolución los docentes pertenecientes al Nivel Secundaria de menores solicita el beneficio del Subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de sus familiares directos y habiendo acreditado su condición de beneficiarios mediante la Partida de defunción y Partida de nacimiento resulta procedente atender sus solicitudes debiéndosele otorgar la bonificación respectiva.

Que, el artículo 62° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, artículo 135 del Reglamento de la Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013 –ED, establece que el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley 29944 siempre que el fallecimiento del profesor : su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único del SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración Integra Mensual – RIM del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Que, de conformidad con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestales comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo referendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Queda suspendido durante la Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento de LRM.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 903 - 2021 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REG.ESC.

De conformidad con la Ley. 29944 y su Reglamento DS N° 004-13-ED Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Decreto Supremo N°008-2020 – MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020 - GOB-REG-PIURA y en uso de las facultades que confiere el D.S. 02-96-ED y la R.E.R. 274-2020-GOB-REG-PIURA-GR;

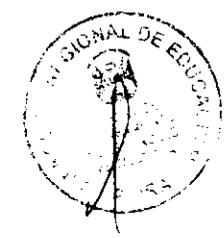
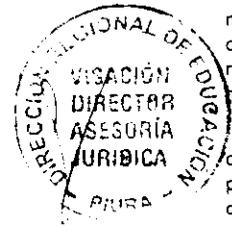
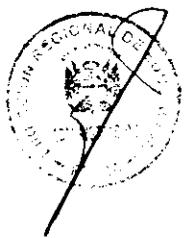
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único otorgado al que se refiere el articulado 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por ley expresa, ELSA TEODORA NORIEGA CANALES con DNI. N° 40219642 Y TANIA ILUVINA HERNANDEZ ALVARADO con DNI. N° 02651884 que se indica en el Anexo 01 y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados según el Anexo que se adjunta al presente para su conocimiento y fines pertinentes en la Institución Educativa y a su Correo Electrónico en la forma y plazos que establece la Ley.

SECUNDARIA DE MENORES (3)

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.23.42

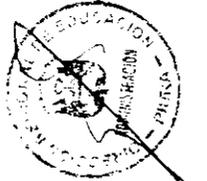


ELVIS ALFARAZ LOPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 PIURA

EBL/DREP
 JESC/DOADM
 FMVT/JESC

**SUBSIDIO POR LUTO – LEY 29944 PROFESOR NOMBRADO EDUCACION SECUNDARIA
ANEXO 01**

Nº de Inform.	EXPTA	BENEFICIARIO	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	EMAIL	CARGO	EDAD MAO	PALECIDO	MADRE ABO	FECHA DE OCURRENCIA	MONTO UNICO
903	03137-2021	NORIEGA CANALES ELSA TEODORA	40219642	14036 – SAN MIGUEL ARCANGEL	Elnoca1968@hotmail.com	PROFESOR	2	CANALES DE NORIEGA CLOTILDE	MADRE	22/06/2020	3,000.00
903	10196-2021	HERNANDEZ ALVARADO TANIA ILLUVINA	02651884	CES SAN PEDRO	Hernandeztania617@gmail.com	PROFESOR	3	ALVARADO CORDOVA MARIA YLUVINDA	MADRE	27/04/2021	3,000.00



007021